

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió de esta capital en la mañana de ayer para el campamento de Majazala, trasladándose después al Real Sitio de Aranjuez, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

ADMINISTRACION CENTRAL.

(Gaceta del 23 de Mayo.)

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

En la *Gaceta* de ayer se halla inserto el Real decreto del día 19 de este mes, que viene á resolver la importante y grave cuestión de la clausura de los dementes, garantizando, con las formalidades que dicha soberana disposición establece, la seguridad individual, y cortando de una vez para siempre los abusos que pudieran cometerse por falta de justificación legal del estado de demencia de los reclusos.

Reglaméntanse en dicho Real decreto los asilos de dementes, ya sean estos provinciales, municipales ó particulares, y recoge el Gobierno la acción protectora de su alta inspección y vigilancia en estos establecimientos de la caridad para velar por el cumplimiento de la moral y de la higiene; viniendo la paternal solicitud del Estado á refluir en bien de esos desgraciados seres, privados de la más hermosa de sus facultades.

Al llamar á V. S. la atención sobre tan importante medida, toca á este centro excitar el reconocido

celo de ese Gobierno para encarecerle que con la mayor brevedad y eficacia haga cumplir las disposiciones del Real decreto citado, dando sin demora las instrucciones que crea convenientes á los Alcaldes y Subdelegados de Medicina de los pueblos de esa provincia, no sólo para que se ejecute la parte que á los mismos se refiere, sino para que exijan de los particulares, sin excusa ni pretexto alguno, el cumplimiento de lo mandado, dentro de los plazos establecidos.

V. S. por su parte exigirá de la Diputación los datos que se piden y la observancia de cuanto se refiere á la reclusión de alienados; y además, secundando los deseos del Gobierno de S. M., deberá reclamar de las dichas Corporaciones, Municipios y particulares unos estados comprensivos del número de asilos, provisionales ó definitivos, que existan en esa provincia, fecha de su fundación, y autorización en virtud de la cual funcionan, para que, coleccionados estos datos en este centro, pueda luego procederse á formar la oportuna estadística, y exigir la responsabilidad en que incurran aquellos establecimientos que dejen de cumplir lo mandado por S. M.

Sírvase V. S. acusar recibo de la presente circular, y dar cuenta de las disposiciones que adopte para cumplir cuanto se ordena con relación á este importante servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1885.—El Director general, E. Ordóñez.—Señor Gobernador de la provincia de.....

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1096.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita.

Terminado el padron de las personas que vienen obligadas á proveerse de la cédula personal de

vecindad en este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1885 á 86, se encontrará el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días consecutivos, y á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que por los interesados puedan aducirse las reclamaciones que estimen convenientes.

San Carlos 20 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Roman Gimeno.

Núm. 1097.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols.

Confecionado el padron de cédulas personales para el venidero año económico de 1885-86, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los vecinos examinarlo y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Riudecols 20 de Mayo de 1885.—El Alcalde, José Antonio Duran.

Núm. 1098.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Selva.

Terminado el padron de cédulas personales para 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que consideren justas; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Selva 20 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Juan Ferreté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1099.

EDICTO.

En virtud de providencia proferida por el señor Juez de primera instancia de este partido, en mérito

del ramo separado de embargo de bienes, emanante de la causa seguida en este Juzgado sobre lesiones contra Francisco Gomá y otro, se saca nuevamente á pública subasta, por veinte días, la finca siguiente:

La mitad proindiviso de una casa sita en el pueblo de Lilla y calle de las Casas Novas, señalada de número cuarenta y uno; compuesta de un solo piso y desvan; lindante por la derecha con la casa de Ramon Martí, por la izquierda con Juan Blasi, por detrás con tierras de Alejo Magriñá, y por delante con la referida calle; justipreciada por peritos en doscientas catorce pesetas, y rebajando el veinticinco por ciento de dicho justiprecio, quedan ciento sesenta pesetas cincuenta céntimos, cantidad que servirá de tipo para el remate.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte y siete del próximo mes de Junio y once horas de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para el remate, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la expresada cantidad, así como que una certificación en relación de los títulos de propiedad, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarla, debiendo conformarse con los mismos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Montblanch á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso Poblet, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Roig.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONÓMICO
DE 1884 Á 1885.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 Setiembre de 1865 y al 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	SECCION PRIMERA.		
	GASTOS OBLIGATORIOS.		
	Articulos. Pesetas.	TOTAL por Capitulos. Pesetas.	TOTAL por Secciones. Pesetas.
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
Gastos de representacion al Presidente é indemnizaciones á los Diputados de la Comision provincial.	830'33		
Personal de la Secretaria de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales.	2.417'91		
1.º Idem de la Comision de examen de Cuentas municipales y de Pósitos.	750'00		
Material de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales.	558'33		
Idem de la Comision de examen de Cuentas municipales y de Pósitos.	20'83	5.918'77	
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	358'33		
Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	319'16		
Material de estas Comisiones.	237'50		
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	426'38		
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º Gastos de quintas.	709'16		
2.º Idem de bagajes	1.000'00		
3.º Idem de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i>	500'00	3.990'37	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»		
5.º Idem de calamidades públicas.	1.781'21		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.			
Personal de la Direccion facultativa.	1.487'50		
Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»		
1.º Material para estas obras.	750'00		
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	3.511'66	13.671'02	
Material para estas mismas obras.	7.755'20		
2.º Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»		
3.º Gastos de.	»		
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	166'66		
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	6'25		
2.º Pensiones concedidas legalmente.	325'29		
3.º Intereses y amortizacion del empréstito de. aprobado en.	»	331'54	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	»		
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
1.º Junta provincial del ramo.	1.307'91		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3.225'78		
Sumas al frente.	4.533'69	23.911'70	

Articulos.	SECCION SEGUNDA.		
	GASTOS VOLUNTARIOS.		
	Articulos. Pesetas.	TOTAL por Capitulos. Pesetas.	TOTAL por Secciones. Pesetas.
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	1.027'91		
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	555'00		
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166'66	6.449'92	
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	»		
6.º Biblioteca provincial.	83'33		
7.º Museo provincial.	83'33		
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
1.º Atenciones de la Junta provincial.	»		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para sostenimiento de los Hospitales.	»		
3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	8.575'28	29.933'24	60.936'52
4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	21.357'96		
5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	»		
6.º Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desemparados.	»		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Unico Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	600'00	600'00	
SECCION TERCERA.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884 procedentes del presupuesto anterior.	30.000'00		
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	30.000'00	30.000'00
TOTAL GENERAL.	4.533'69	23.911'70	140.513'26

En Tarragona á 1.º de Mayo de 1885.—El Contador de fondos provinciales, M. Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Satorras V.
Sesion del 15 de Mayo de 1885.—Previa declaracion de urgencia, y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion, la Comision provincial aprueba la precedente distribucion de fondos.—El Vicepresidente, José M.º Alvarez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Larráz.
Imp. de F. Sagrañes.